

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



m.ch

EXPEDIENTE N° 16 – 17477 – 2022 – CUERPOS 1 AL 4 .-

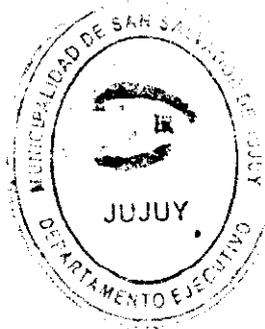
NOTA N° 1720.23.015 .-

San Salvador de Jujuy, **23 JUN 2023**

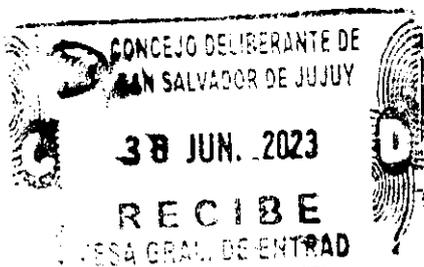
Al Señor
Presidente del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, a los efectos de remitirle un ejemplar del Decreto N° 1683 23.015, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual Ad Referendum del ese Concejo Deliberante se establece una prórroga única y excepcional a la vigencia del Contrato existente con la empresa Limpieza Urbana Sociedad Anónima – Limsa S.A., oportunamente suscripto en Mayo del año 2013 y prorrogado por Ordenanza N° 7404/2019, a efectos de garantizar el servicio esencial de recolección de residuos domiciliarios desde su vencimiento y hasta tanto se adjudique la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 al oferente, solicitando se preste el respectivo **ACUERDO**.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-



GUILERMO FERNANDO MARINCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



JU
09:45hs

Inicio Expte N° 479-x-2023



m.ch

EXPEDIENTE N° 16 – 17477 – 2022 – CUERPOS 1 AL 4 .-

DECRETO N° 1683.23.040 .-

San Salvador de Jujuy, **23 JUN 2023**

VISTO:

El Decreto N° 0059.23.040 de fecha 16 de Enero de 2023, obrante a fs. 284 del Expte. mencionado en el epígrafe, mediante el cual se llama a Licitación Pública Nacional N° 01/2023, para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana en el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Pliego de Bases y Disposiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado mediante Ordenanza N° 7809/2022, promulgada por Decreto N° 0027.23.040; y

CONSIDERANDO:

Que, la apertura del Sobre N° 1 de la referida Licitación estaba prevista para el día 08 de Febrero de 2023 y el Sobre N° 2 el día 28 de Febrero de 2023;

Que, de fs. 714 a 716 obra Acta de Comprobación de fecha 08 de Febrero de 2023, confeccionada por el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, Actuación Notarial B 00221663 y B 00221664 de la cual surge que se presentó una única oferta que contiene dos Sobres, N° 1 y N° 2 correspondiente a la empresa Limpieza Urbana Sociedad Anónima – Limsa S.A., procediéndose a la apertura del Sobre N° 1;

Que, a fs. 117 obra informe de la Comisión de Preadjudicación, mediante el cual en el marco de sus facultades e intercambio de opiniones, considera pertinente solicitar al Ejecutivo la suspensión de la apertura del Sobre N° 2 por el término de 30 días corridos, ante la necesidad de contar con un tiempo lógico y razonable para expedirse con la completitud y minuciosidad necesaria del caso, teniendo especial consideración que se trata de un servicio esencial, sugiriendo la apertura del Sobre N° 2 para el día 28 de Marzo de 2023;

Que, mediante Decreto N° 0408.23.040 de fecha 27 de Febrero de 2023, obrante en fs. 718, se suspende la apertura del Sobre N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023, establecida para el día 28 de Febrero de 2023, y se dispone la prórroga de la apertura de dicho Sobre para el día 28 de Marzo de 2023, teniendo en cuenta el pedido de la Comisión de Pre Adjudicación que estando cercana la fecha de la apertura del Sobre N° 2 se encontraba evaluando cada una de las opiniones emitidas por las áreas especializadas y requería un plazo prudencial para emitir opinión íntegra, minuciosa y fundada, para que se pueda realizar la apertura del Sobre N° 2, en virtud de la complejidad de las distintas cuestiones puestas a consideración;

Que, de fs. 728 a 730 obra Acta de Comprobación de fecha 28 de Marzo de 2023, confeccionada por el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, Actuación Notarial B 00230167 y B 00230168 de la cual surge que se inicia el acto de apertura del Sobre N° 2;

...///sigue

Que, del informe elaborado de fs. 731 por la Comisión de Preadjudicación surge que, previo a realizar el análisis correspondiente a la documentación presentada en el Sobre N° 2, se hace necesario tener en consideración algunos factores de suma importancia para la legalidad del proceso licitatorio. En el marco de los plazos procesales, corresponde solicitar al Ejecutivo Municipal una prórroga razonable para realizar un análisis pormenorizado de los aspectos del servicio y gestión de recolección de residuos, la presentación efectuada, y su coincidencia con las normativas legales relacionadas a la Ley 5459, siendo la temática de extrema sensibilidad para los ciudadanos de San Salvador de Jujuy. Asimismo, y en virtud de la prórroga solicitada precedentemente, se hace necesario establecer una prórroga a la vigencia del Contrato existente con la empresa Limpieza Urbana Sociedad Anónima – Limsa S.A., oportunamente suscripto en abril del año 2013 constando su acta de inicio de servicios el día 03 de junio de 2013, y prorrogado por Ordenanza N° 7404/2019 por tres años más, acaeciendo su vencimiento el 03 de junio de 2023, teniendo en cuenta que el servicio se continúa prestando en función del Art. 18 de la Ordenanza N° 6308/2012. Por lo expresado, resulta imprescindible una prórroga única y excepcional para garantizar el servicio esencial de recolección de residuos domiciliarios desde su vencimiento y hasta tanto se adjudique la Licitación Pública Nacional N° 01/2023, al oferente, debiéndose gestionar la mencionada prórroga ante el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que, a fs. 732 la Coordinación General Técnico Legal de la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la emisión del dispositivo legal conforme lo requerido por la Comisión de Pre adjudicación;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el informe emitido por la Comisión de Pre Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023, para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana en el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, obrante a fs. 731 Expte. mencionado en el epígrafe.-

ARTICULO 2°.- Ad Referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, establézcase una prórroga única y excepcional a la vigencia del Contrato existente con la empresa Limpieza Urbana Sociedad Anónima – Limsa S.A., oportunamente suscripto en abril del año 2013 constando su acta de inicio de servicios el día 03 de junio de 2013 y prorrogado por Ordenanza N° 7404/2019, a efectos de garantizar el servicio esencial de recolección de residuos domiciliarios desde su vencimiento (03/06/2023) y hasta tanto se adjudique la Licitación Pública Nacional N° 01/2023, al oferente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese y pase a sus efectos a la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Higiene Urbana, Dirección General de Rentas y Dirección General de Compras y Suministros, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su respectivo Acuerdo.-

GUILERMO FERNANDO MARINCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



PAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY